



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET),
VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER DE BUCARAMANGA
(UDES), COLOMBIA**

De una parte, la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial N° 1.630 de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.341 de fecha 01-03-1974, representada en este acto por su Rector Dr. José Vicente Sánchez Frank, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.312.339, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2760 de fecha 18 de enero de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la UNET, dictado mediante DECRETO 3101 de fecha 12 de Agosto de 1993, publicado en la Gaceta Oficial N.4622, extraordinario de fecha 03 de Septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario de La UNET en sesión extraordinaria N° 014/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, que a los efectos de la presente Acta se denominará "**LA UNET**", y de la otra, la **Universidad de Santander, UDES**, con sede en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, Institución de Educación Superior de carácter privado y con personería jurídica 810 de Marzo de 1996, reconocida como Universidad mediante Resolución N.6216 del 22 de Diciembre 2005 del Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por su Rector Dr. Rafael Serrano Sarmiento identificado con la cédula de Ciudadanía Colombiana número 5.556.951, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, quien actúa debidamente autorizado por las normas internas de la Universidad, y en lo sucesivo se denominará "**LA UDES**". En este acto los Rectores actúan en ejercicio de las autorizaciones recibidas de sus respectivos Consejos Universitarios y de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades y por las Normativas de cada Institución.

Considerando

Que es deber de las Universidades promover el intercambio pacífico y productivo de sus comunidades de influencia, especialmente en las zonas fronterizas unidas durante siglos por la historia, las tradiciones, la economía, la cultura y características geográficas comunes.



Considerando

Que el presente Convenio Marco ha sido promovido por las dos organismos las cuales son Instituciones con personalidad jurídica, que les permite celebrar convenios como el presente para el logro de los Fines y Objetivos que cada una tiene como centro de educación superior del estado Táchira de Venezuela y del Departamento de Santander de Colombia.

Considerando

Que la UNET y la UDES se encuentran vinculadas y comprometidas con la región y sus zonas de influencia en cuanto a la promoción y desarrollo académico, científico y cultural.

Considerando

Que la UNET y la UDES como instituciones pioneras de la educación superior de la región fronteriza de Venezuela y Colombia respectivamente, deben procurar la integración de sus comunidades mediante el intercambio de conocimientos y experiencias logradas a lo largo de su desarrollo institucional.

En consecuencia suscriben el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El intercambio, cooperación y colaboración a los que se llegue mediante este Convenio, será desarrollado mediante acuerdos específicos que podrán abarcar aspectos tales como: académicos, docentes, culturales, de investigación, extensión universitaria, asesorías, la cooperación para el desarrollo institucional o de la región y en fin, el intercambio general de conocimientos del saber humano.

Segunda: Los acuerdos específicos que se convengan en cada oportunidad, serán numerados consecutivamente y considerados como anexos del presente Convenio Marco. Regularán todo lo concerniente al objeto, duración, derechos y obligaciones de cada una de las partes; la carga económica para cada una de ellas, las causas de resolución del acuerdo y todas las materias afines o conexas que se deriven de la materia principal. Todo de conformidad con las leyes que resulten aplicables a cada caso en particular. Los acuerdos específicos deberán ser firmados por los rectores de ambas universidades y se extenderán en tres (03) ejemplares de igual contenido a un



solo efecto, informando a sus respectivo Consejos Universitarios obre lo detalles de dichos acuerdos.

Tercera: Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar; el lugar de ejecución; las unidades responsables; los participantes; selección; la duración del programa y los recursos económicos necesarios para su realización y su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vista a la extensión de recursos para su realización.

Cuarta: Los programas que se desarrollen en cumplimiento de este Convenio Marco y regulados por los respectivos acuerdos específicos podrán referirse a materias como:

1. La organización de actividades docentes, programas de estudios de pregrado, postgrado y de formación permanente para el desarrollo profesional.
2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, personal administrativo y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas Instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de proyectos de cooperación para el desarrollo en cualquier ámbito o escenario de interés común para ambas Instituciones.
5. El asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación y asesoramiento en materia de gestión, administración y evaluación de Instituciones de Educación Superior.
7. La edición conjunta de textos, revistas, monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de: Foros, Congresos, Seminarios, Jornadas, Conferencias y otras actividades de extensión universitaria.
9. La realización de proyectos académicos productivos conjuntos.
10. Ofrecer la posibilidad de proseguir estudios para post graduados utilizando para ello sus propias estructuras académicas o los acuerdos que cada Institución tenga con universidades nacionales o extranjeras.



Parágrafo Único: Las actividades de colaboración mencionadas en esta cláusula, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones o la obtención de financiación externa, que posibilite su efectiva realización.

Quinta: Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se nombra al Dr. Jaime Salcedo Luna como representante por la UNET, y a la Dra. Gladys Yolanda Lizarazo Salcedo como representante por la UDES, y estará adscrito al Vicerrectorado Académico de la UNET y a la Vicerrectoría de la UDES.

Sexta: Este Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogables por igual término a voluntad de las partes y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma o en la que expresamente se determine.

Séptima: Las partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco, mediante participación por escrito con al menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, pero los proyectos iniciados para el momento de la terminación del Convenio, en caso de que no se prorrogue el mismo, se mantendrán hasta su finalización.

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil once, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio.

Por La UNET

Dr. José Vicente Sánchez Frank
Rector

Por La UDES

Dr. Rafael Serrano Sarmiento
Rector

